

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal número 24 reguladora de la tasa por utilización de los servicios deportivos en el Polideportivo y Piscinas Municipales de Villamediana de Iregua

201806210064023

III.1991

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 reguladora de la Tasa por Reguladora de la Tasa por utilización de los Servicios Deportivos en el Polideportivo y Piscinas Municipales de Villamediana de Iregua.

El referido acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal modificada, ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 48 de fecha de 25 de abril de 2018, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 17.4 del citado texto legal, a continuación se inserta el texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza Fiscal modificada. Contra dicho acuerdo y Ordenanza modificada podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Villamediana de Iregua a 14 de junio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Martínez Sánchez.

Texto íntegro del acuerdo de aprobación:

Por todo cuanto antecede, y vista la propuesta de Alcaldía y el dictamen favorable de la Comisión Informativa; el Pleno de la Corporación, con cuatro votos en contra de don Rubén Gutiérrez, doña Elena Suarez, don Jesús Ángel Garrido, y don Rubén Sáenz, una abstención de don Juan Pedro Martínez y cinco votos a favor, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 reguladora de la tasa por la utilización de los servicios deportivos en el polideportivo y piscinas municipales de Villamediana de Iregua (La Rioja), con el texto que figura en el expediente.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro de la ordenanza:

Ordenanza Fiscal nº 24 reguladora de la Tasa por Utilización de los Servicios Deportivos en el Polideportivo y Piscinas Municipales.

Fundamento legal, objeto y hecho imponible.

Art. 1.- Ejercitando las facultades reconocidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y arts. 15 al 19 y el artículo 20, apartados 1 y 4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de polideportivo y piscinas municipales.

Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de polideportivo y piscinas municipales.

Sujetos pasivos.

Art. 2.- Son sujetos pasivos de la presente tasa los usuarios de las instalaciones del polideportivo y las piscinas municipales. La obligación de contribuir nace en el momento en que se inicie la entrada en el recinto de la citada instalación.

Tarifas.

Art. 3.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A.- Piscinas Municipales, Spa y Gimnasio

La temporada de verano discurre desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

La temporada de invierno lo hace desde el 1 de octubre al 31 de mayo.

A.1.- Abonos recinto

Empadronados	Mensual	Verano	Invierno
* Infantiles (de 4 a 17 años inclusive)	15,00 €	30,00 €	60,00 €
* Adultos (a partir de 17 años)	30,00 €	55,00 €	125,00 €
* Mayores de 65 años y capacidades diferentes	20,00 €	45,00 €	100,00 €
* Abono familiar		125,00 €	275,00 €
No empadronados	Mensual	Verano	Invierno
* Infantiles (de 4 a 17 años inclusive)	30,00 €	60,00 €	120,00 €
* Adultos (a partir de 17 años)	60,00 €	100,00 €	220,00 €
* Mayores de 65 años y capacidades diferentes	50,00 €	90,00 €	180,00 €
* Abono familiar		220,00 €	400,00 €

A.2.- Abonos cuatrimestrales

Empadronados	
* Infantiles (de 4 a 17 años inclusive)	40,00 €
* Adultos (a partir de 18 años)	70,00 €
* Mayores de 65 años y capacidades diferentes	60,00 €
* Abono familiar	150,00 €
No empadronados	
* Infantiles (de 4 a 17 años inclusive)	70,00 €
* Adultos (a partir de 18 años)	150,00 €
* Mayores de 65 años y capacidades diferentes	100,00 €
* Abono familiar	280,00 €

1º cuatrimestre: del 1 de octubre al 31 de enero

2º cuatrimestre: del 1 de febrero al 31 de mayo

A.3.- Abonos anuales

Empadronados	Anual
* Infantiles (de 4 a 17 años inclusive)	75,00 €
* Adultos (a partir de 17 años)	175,00 €
* Mayores de 65 años y capacidades diferentes	110,00 €
* Abono familiar	300,00 €
No empadronados	Anual
* Infantiles (de 4 a 17 años inclusive)	140,00 €
* Adultos (a partir de 17 años)	300,00 €
* Mayores de 65 años y capacidades diferentes	200,00 €
* Abono familiar	520,00 €

- Abono familiar: (en todas sus modalidades) incluye a los padres/madres y primer hijo gratis, por el segundo se abonará el 50%. Para hijos mayores de 18 se abonará el 50%.

- Familias monoparentales: incluye a uno de los progenitores y al 1 hijo menor de 18 años (contando como unidad familiar), gratis el 2 hijo y no abonando nada por el 3º y sucesivos.

- Familias numerosas: incluye a los padres/madres y el 1 hijo gratis, abonando el 50% por el segundo y gratis el tercero y demás.

- La temporada anual se considera que comienza en octubre y termina en septiembre.

A.4.- Entradas diarias al recinto.

Días Laborables	Verano	Invierno
* Infantiles (de 4 a 17 años inclusive)	4,00 €	3,00 €
*Adultos (a partir de 17 años)	6,00 €	4,00 €
*Mayores de 65 años y capacidades diferentes	4,00 €	3,00 €
Sábados y festivos	Verano	Invierno
*Infantiles (de 4 a 17 años inclusive)	6,00 €	4,00 €
*Adultos (a partir de 17 años)	7,00 €	5,00 €
*Mayores de 65 años y capacidades diferentes	6,00 €	4,00 €
Lunes-domingo	Verano	Invierno
* Federaciones, Asociaciones, Clubes y Centros de enseñanza oficiales	10,00 €	10,00 €
no locales, por calle/hora	2,00 €	2,00 €
Los locales del pueblo,por calle /hora		

A estos efectos, se considerarán personas con capacidades diferentes a quienes tengan la condición legal de minusválido en igual grado o superior al 33 por 100, de acuerdo con la legislación vigente, debiéndose aportar el correspondiente justificante de la situación.

Los grupos, a partir de 5 personas tendrán una bonificación del 50% de la cuota.

La utilización de los servicios en temporada de invierno serán por hora o fracción. Los abonados y usuarios aceptarán las condiciones generales establecidas por el Ayuntamiento en la utilización y gestión de los servicios deportivos municipales.

Se expenderá una tarjeta de entrenamiento que costará 5 euros/tarjeta, que sólo servirá para acceder a las instalaciones en horario de entrenamiento. En la renovación no se cobrará en caso de pérdida 5 euros.

B.- Polideportivo Municipal

Tarifas para federaciones, clubs, asociaciones (y similares) no locales y particulares.

Frontón (por cada hora) 10,00 euros

Pista polideportiva (por cada hora) 23,00 euros

Iluminación 7,00 euros

Tarifas para federaciones, clubs, asociaciones de Villamediana de Iregua.

Frontón (por cada hora) 2,00 euros

Pista polideportiva (por cada hora) 2,00 euros

Iluminación 2,00 euros

Espectáculos

Deportivos (jornada) 300 euros más 500 de fianza

No deportivos 1000 euros más 1500 de fianza

Servicios de animación sociocultural o deportiva 3 euros niño/a semana en períodos vacacionales

C.- Campo de Fútbol-7

Tarifas para federaciones, clubs, asociaciones (y similares) no locales y particulares.

-Por cada hora:

Con utilización de vestuarios y duchas..... 30 euros

Sin utilización de vestuarios ni duchas..... 20 euros

-Iluminación, por cada hora..... 10 euros

Tarifas para federaciones, clubs, asociaciones de Villamediana de Iregua.

Por cada hora 2,00 euros

Iluminación 2,00 euros

D.- Pistas de Pádel y Tenis.-

Tarifas para federaciones, clubs, asociaciones de Villamediana de Iregua.

- Por cada hora:

	Pista de Pádel	Pista de Tenis
Sin luz:	2 €/pista	2 €/pista
Con luz:	4 €/pista	4 €/pista

Tarifas para federaciones, clubs, asociaciones (y similares) no locales y particulares.

- Por cada hora:

	Pista de Pádel	Pista de Tenis
Sin luz:	10 €/pista	8 €/pista
Con luz:	12 €/pista	10 €/pista

Devengo

Art.4.- Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de prestación del servicio, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto.

Infracciones y sanciones.

Art. 5.1- La incorrecta utilización de las instalaciones llevará consigo la restauración a su estado anterior por cuenta del responsable, sin perjuicio de aplicar las sanciones que legalmente correspondan, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y ss. de la Ley General Tributaria

Art. 5.2.- Se sancionará con una multa de 6 euros a la persona que pierda la llave de la taquilla.

Vigencia.

Art. 6.- La presente ordenanza, una vez aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, según la legislación vigente, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición transitoria.- Las personas que posean abonos anuales que en la actualidad estén vigentes hasta la temporada de invierno y que quieran renovar; se les avisará a partir de septiembre para que procedan a hacerse un nuevo carnet en octubre.